

PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO EN LA CÁRCEL DEL CONDADO DE MONTEREY



Entrada administrativa de la cárcel del condado de Monterey

Fuente: Fotografía tomada por integrante del Gran Jurado Civil.

RESUMEN

Los 14 organismos encargados de hacer cumplir la ley del condado de Monterey utilizan la cárcel del condado de Monterey en Salinas para el registro y la detención de las personas arrestadas. El registro es un proceso de varios pasos que puede requerir una cantidad considerable de tiempo de los agentes y, en algunos casos, varias horas para completarse, especialmente cuando se requiere una autorización médica externa. Durante este tiempo, los agentes pueden hacer fila para entrar en la esclusa de seguridad, una zona de estacionamiento

segura en la cárcel que sirve como zona de espera para agentes y personas arrestadas. También pueden pasar tiempo adicional en un hospital cuando se requiera autorización médica.

Mientras esperan, los agentes del sheriff y demás agentes no están disponibles para patrullar, lo que reduce la presencia de las fuerzas del orden en campo. Esto puede afectar la respuesta ante emergencias y la cobertura habitual de seguridad pública, así como aumentar los costos por horas extras. Los tiempos de espera prolongados también afectan a las personas arrestadas, que permanecen en vehículos o áreas de retención hasta que se completa el registro.

El Gran Jurado Civil (CGJ) recibió múltiples expresiones de preocupación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en relación con los retrasos históricos en el registro y la presión operativa y financiera sobre los recursos de patrullaje. Al mismo tiempo, el CGJ reconoce la obligación de la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey de cumplir con el Acuerdo de Conciliación Hernández y las regulaciones estatales aplicables que rigen los exámenes médicos y de salud mental. En respuesta a estas preocupaciones, la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey (MCSO) implementó recientemente cambios operativos en virtud de su nuevo contrato con Correctional Health Partners (CHP), incluido el aumento de personal médico para el ingreso y la ampliación del espacio de trabajo para el ingreso, destinados a mejorar el flujo del proceso de registro. Dado que estos cambios son recientes, aún no se ha evaluado formalmente su eficacia a largo plazo.

El CGJ recomienda que MCSO mida e informe formalmente sobre el flujo del proceso de registro tras la transición a CHP, establezca directrices operativas escritas para los procedimientos de autorización médica y comunicación, mejore el intercambio de datos entre agencias y la coordinación del flujo de trabajo, y proporcione informes periódicos suficientes para determinar si se han reducido los retrasos históricos.

ANTECEDENTES

Cuando una persona es arrestada en el Condado de Monterey, el agente que realiza el arresto debe trasladarla a la cárcel en Salinas para su registro y para someterla a una evaluación médica exigida por la ley. Mientras que el tiempo de transporte es generalmente previsible, el tiempo necesario para completar el registro una vez que el agente llega a la cárcel varía significativamente. Como resultado, los departamentos de policía de la ciudad y la MCSO

pueden tener personal juramentado no disponible para patrullar durante períodos prolongados durante el proceso de registro.

La cárcel se construyó en la década de 1970 para consolidar las operaciones de detención del condado en una única instalación modernizada en Salinas. Se sometió a una importante ampliación a mediados de la década de 1990 para dar cabida a una población creciente y nuevamente en 2017 con la construcción de un módulo de alojamiento adicional diseñado para añadir varios cientos de camas y mejorar la seguridad, la clasificación de las personas detenidas y los espacios para programas. En la actualidad, la cárcel cuenta con 31 módulos de alojamiento y suele albergar a unas 900 personas privadas de la libertad, aunque su capacidad autorizada es mayor. Al ser la única cárcel del condado, está legalmente obligada a aceptar y alojar a todas las personas detenidas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley de todo el condado de Monterey, así como a las personas detenidas o sentenciadas por los tribunales locales. La cárcel recurre principalmente a Natividad Medical Center siempre que se requiera una evaluación médica, tratamiento o autorización médica antes del registro.

El Natividad Medical Center (NMC) es un hospital operado por el condado en Salinas y el único centro de trauma de nivel II designado de la región. Proporciona servicios de emergencia las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y es el principal destino de los traslados médicos de emergencia en gran parte del condado de Monterey. Debido a su proximidad a la cárcel, el NMC es el hospital al que se recurre con más frecuencia para la autorización médica de las personas arrestadas. En su calidad de hospital de la red de seguridad médica del condado, funciona habitualmente bajo una gran demanda, lo que puede alargar los tiempos de espera de los agentes que buscan una autorización médica antes del registro.

La cárcel opera en virtud del Acuerdo de Conciliación Hernández, establecido tras una demanda federal de 2015 relativa a la atención médica de las personas privadas de la libertad. El acuerdo obliga a realizar evaluaciones periódicas de cumplimiento. Estas evaluaciones se centran en las mejoras de la atención médica y de salud mental, las condiciones de vida, la seguridad y la accesibilidad conforme a la ADA. Estos mandatos, junto con las normas operativas establecidas por el Título 15 de California, guían muchas de las prácticas actuales de la cárcel, incluido el proceso de autorización médica y los requisitos de infraestructura física para alojar a las personas arrestadas de manera segura y conforme a la ley.

En enero de 2026, el condado de Monterey cambió de Wellpath a CHP su contrato de servicios médicos penitenciarios. Con el nuevo contrato, CHP ha introducido cambios operativos en el proceso de ingreso. Entre ellas se incluyen la combinación de la evaluación médica inicial de ingreso con la evaluación de salud obligatoria a los 14 días, la asignación de dos integrantes del personal de enfermería al ingreso durante los turnos diurnos en consonancia con la matriz de dotación de personal, y la creación de estaciones de trabajo de ingreso adicionales para aumentar la capacidad de procesamiento. El personal de la cárcel también informó que el escáner corporal se trasladó al área de la esclusa de seguridad para crear espacio adicional de ingreso. Estos cambios son recientes y siguen perfeccionándose.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley del condado de Monterey utilizan sus propios sistemas de gestión de registros para documentar los arrestos y la información de los casos. La cárcel utiliza un sistema independiente de gestión carcelaria para procesar y realizar el seguimiento de las personas desde su ingreso hasta su puesta en libertad. Estos sistemas no se interconectan directamente, por lo que el personal de ingreso tiene que volver a introducir manualmente la información esencial del arresto y de identificación durante el registro. Esta captura duplicada de datos alarga el tiempo de procesamiento y aumenta la posibilidad de errores de transcripción.

METODOLOGÍA

El CGJ investigó el proceso de registro de personas arrestadas en la cárcel de Salinas, California. El CGJ entrevistó a múltiples representantes con conocimiento del tema de organismos y entidades municipales y del condado responsables de aspectos del proceso de registro. El CGJ también examinó los retrasos en el registro experimentados por los departamentos de policía de las ciudades.

Además, los miembros del jurado visitaron las cárceles municipales de Soledad y Monterey y recibieron presentaciones sobre experiencias y procedimientos de registro. El CGJ recibió y analizó documentación relevante relacionada con los registros en la cárcel, además de realizar su propia investigación.

ANÁLISIS

El Gran Jurado Civil se enteró de que los retrasos en el registro tienen repercusiones operativas y costos financieros cuantificables para todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el condado de Monterey. Los agentes del sheriff y los agentes de policía

informan que el registro suele durar entre 30 y 45 minutos. Siempre que los agentes de policía o agentes del sheriff superan el tiempo de transporte previsto y la duración de referencia del registro, no están disponibles para retomar el patrullaje. En jurisdicciones más pequeñas o durante determinados turnos, esta ausencia puede dejar temporalmente sin cubrir partes de una zona de patrullaje o requerir que las unidades vecinas asuman territorio adicional. Los departamentos deben cubrir estas ausencias con horas extra, agentes de reserva o agentes retirados, u oficiales de servicios comunitarios, lo que afecta la dotación de personal y los costos. Dado que los arrestos se producen de forma imprevisible, los organismos no pueden planificar de manera eficiente estas interrupciones.

Los retrasos también influyen en las decisiones de arresto. Para muchos delitos menores no violentos, los agentes pueden emitir un citatorio y dejar en libertad a la persona arrestada en el lugar de los hechos. Los agentes informaron que los retrasos previstos en el registro son un factor que se tiene en cuenta al ejercer la discreción en determinados casos de delitos menores no violentos. Como resultado, algunas personas que de otro modo podrían ser registradas son citadas y puestas en libertad en su lugar.

Registro inicial a nivel de agencia

Si la persona arrestada es trasladada a una estación de policía local, los agentes inician el proceso inicial de registro, que incluye verificar la identidad de la persona arrestada, tomar fotografías y huellas dactilares con Livescan, llenar la documentación y realizar un inventario de pertenencias. La mayoría de los departamentos de policía solo disponen de celdas de retención temporal que pueden utilizarse durante unas horas. La ciudad de Monterey es la única excepción, ya que gestiona un centro de detención de adultos de Tipo I registrado ante la Junta de Correcciones Estatales y Comunitarias, que puede retener a personas arrestadas hasta 96 horas. Las personas arrestadas por delitos graves, las personas con órdenes de arresto y cualquier persona que requiera una detención más prolongada deben ser trasladadas en última instancia a la cárcel de Salinas para su registro completo y las evaluaciones exigidas por la ley.

Aunque los organismos recopilan datos esenciales, no pueden transferir esta información al sistema de gestión carcelaria, ya que no existe una interfaz entre los sistemas de gestión de registros de los departamentos de policía y el sistema de la cárcel. Incluso cuando los organismos utilizan software similar para la captura de datos demográficos de ingreso, los

sistemas funcionan de forma independiente, lo que obliga a volver a introducir manualmente toda la información en la cárcel.

Comprender los retrasos en la cárcel

Los retrasos suelen producirse tras la llegada a la cárcel. El tiempo de transporte es algo previsible e inevitable; sin embargo, el tiempo de espera para iniciar el ingreso y completar el proceso de registro varía significativamente.



Vehículos de las fuerzas del orden esperando afuera para entrar en la esclusa de seguridad de la cárcel del condado de Monterey.

Fuente: Fotografía tomada por integrante del Gran Jurado Civil.

Algunos organismos locales creen que los tiempos de transporte y los intervalos relacionados con los retrasos pueden extraerse de sus sistemas de despacho asistido por computadora (CAD). En algunos casos, los registros CAD contienen estos detalles, pero solo cuando los agentes reportan por radio eventos clave como la salida hacia la cárcel, la llegada, el traslado al hospital y el regreso. El elemento esencial faltante es que el Departamento de Comunicaciones de Emergencia del Condado no se considera una fuente de indicadores de desempeño, como el tiempo de transporte, el tiempo de espera en la cárcel o el tiempo de espera en el hospital, y no conserva dichos datos.

Como resultado, incluso cuando los agentes han reportado por radio todas las actualizaciones pertinentes y el sistema CAD técnicamente contiene los datos, no existe ningún método para extraerlos o analizarlos que no sea la búsqueda manual de casos individuales y el cálculo de cada intervalo caso por caso. Al no disponer de un seguimiento formal o automatizado, los agentes se basan en la comunicación informal –llamadas telefónicas, mensajes de texto y comunicación verbal– para estimar los tiempos de espera actuales en la cárcel. Esta falta de datos útiles para la toma de decisiones dificulta la capacidad de los organismos para planificar, comprender o cuantificar los retrasos.

El proceso de registro en la cárcel

Tras completar la introducción inicial de datos en la estación de policía, el agente traslada a la persona arrestada a la cárcel y se une a la fila de vehículos que esperan para entrar en la esclusa de seguridad. Esperan en un vehículo patrulla hasta que finaliza el proceso de registro. Por la noche, los fines de semana o en períodos de gran demanda, como los grandes eventos del condado, la fila puede extenderse fuera de la esclusa de seguridad y continuar por la calle.

Mientras los agentes esperan en la esclusa de seguridad o en la fila exterior, pueden realizar informes u otras tareas administrativas en sus vehículos patrulla o cerca de ellos. Esto ayuda a compensar parte del tiempo perdido, pero no elimina el impacto operativo de estar fuera de su zona de patrullaje. Para acomodar a los agentes y a las personas arrestadas durante las largas esperas, la cárcel ha colocado recientemente baños portátiles dentro de la esclusa de seguridad.

Históricamente, el espacio dentro de la esclusa de seguridad y la zona de ingreso ha limitado el procesamiento simultáneo. La dirección de la cárcel informó que los recientes cambios operativos han aumentado la capacidad de ingreso. Actualmente funcionan dos estaciones de

ingreso durante los turnos principales, y se está desarrollando una tercera estación de ingreso. Estos cambios permiten realizar más evaluaciones en paralelo que antes; sin embargo, el flujo del proceso de ingreso sigue siendo sensible a los niveles de dotación de personal, los cambios de turno y los eventos con un gran volumen de arrestos.

Si el escaneo corporal no arroja hallazgos, la persona arrestada continúa con el cuestionario médico. El formulario contiene 160 preguntas para hombres y 179 para mujeres, y se completa antes de ingresarse en el sistema de gestión carcelaria. La evaluación del personal de enfermería incorpora las respuestas de la persona arrestada y las observaciones del personal de enfermería. En condiciones normales, este proceso dura entre 30 minutos y una hora.

Históricamente, los procesos de liberación e ingreso se producían en estrecha proximidad física, y el ingreso podía pausarse durante las actividades de liberación. Los responsables de la cárcel informaron que las liberaciones se dirigen ahora a través de una entrada independiente y son gestionadas por personal dedicado a las liberaciones, lo que reduce la interferencia directa con las operaciones de ingreso. Aunque las liberaciones siguen requiriendo coordinación y tiempo de los agentes del sheriff, ya no detienen el proceso de ingreso.

El personal de ingreso suele incluir varios agentes del sheriff que comparten la responsabilidad de las entrevistas de clasificación, el trámite de liberación, la supervisión de las personas arrestadas de alto riesgo y la asistencia al personal médico. Aunque los niveles de personal de custodia suelen ser estables, la capacidad de evaluación médica introduce una variabilidad significativa en el proceso de ingreso.

Anteriormente, la evaluación médica la realizaba una sola persona del personal de enfermería. Según el contrato actual con Correctional Health Partners (CHP), la matriz de dotación de personal de ingreso requiere que se asignen dos integrantes del personal de enfermería al ingreso durante los turnos principales. La dirección de la cárcel también describió el uso de personal de enfermería itinerante durante eventos de alta demanda y el desarrollo de espacio de trabajo de ingreso adicional para ampliar la capacidad de procesamiento simultáneo. A pesar de estos ajustes, pueden seguir produciéndose retrasos en el ingreso durante períodos de gran volumen de arrestos, ausencias de personal o cuando surgen problemas médicos urgentes en otro lugar del centro.

Una persona arrestada no queda formalmente bajo custodia de la cárcel hasta que se completa el proceso de registro y se le asigna un número de registro. Las actividades de clasificación –

incluida la revisión del historial de custodia, las necesidades de alojamiento, las consideraciones de seguridad y cualquier factor médico, de salud mental o de custodia protectora— solo se producen una vez finalizado el registro. La evaluación médica es un requisito previo fundamental para la transferencia de custodia.

Evaluación médica y autorización

La evaluación médica y la autorización son una fuente importante de variabilidad en la duración del proceso de registro. Aunque puede haber varias personas del personal de enfermería de ingreso asignadas durante un turno, el cuestionario médico y la evaluación de cada persona arrestada son realizados individualmente por una persona del personal de enfermería. Los cambios de turno y otras tareas prioritarias pueden ralentizar o detener la evaluación.

Cuando el escáner corporal o el cuestionario indican un problema médico que requiere evaluación por parte de un médico, el agente debe trasladar a la persona arrestada a un hospital para obtener la autorización médica. Aunque cualquier hospital puede proporcionar legalmente esta autorización, los agentes utilizan mayoritariamente el NMC debido a su proximidad a la cárcel. Como único centro de trauma del condado, el NMC funciona a menudo a plena capacidad, atendiendo emergencias por traumatismos, retenciones por motivos psiquiátricos y atención médica general de emergencia. Los agentes han informado que la autorización médica hospitalaria puede añadir varias horas al proceso de registro.

Las entrevistas indicaron que la documentación que acompañaba a los traslados al hospital para la autorización médica para el ingreso a la cárcel era históricamente inconsistente. Recientemente se ha implementado un formulario estandarizado de remisión a urgencias para registrar los signos vitales, las observaciones clínicas y el motivo de la autorización médica hospitalaria. Este formulario debe enviarse junto con las personas arrestadas trasladadas al hospital. Aún no se han evaluado la uniformidad y la eficacia de este nuevo proceso. La documentación de alta hospitalaria sigue estando en papel y se escanea en la historia clínica electrónica de la cárcel al regreso.

Dado que la custodia no se transfiere hasta que se haya completado el registro, el agente que realiza el arresto debe permanecer con la persona arrestada durante cualquier evaluación hospitalaria necesaria. Tras obtener la autorización médica, el agente regresa a la cárcel con la persona arrestada, se coloca al principio de la fila de ingreso y reinicia el proceso de registro. Cuando hay mucha demanda en el área de ambulancias, el departamento de emergencias o el

área de ingreso de la cárcel, el tiempo total de registro puede superar las ocho horas. Los agentes del sheriff siguen el mismo proceso que los agentes de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. En la figura 1 de la página siguiente se muestra un diagrama de flujo del proceso de registro en la cárcel.

La dirección médica de la cárcel también informó que el seguimiento sistemático de la frecuencia con que se requiere autorización médica hospitalaria solo se ha implementado recientemente. Durante esta investigación no se dispuso de datos históricos sobre el porcentaje de casos en que se requiere autorización médica.

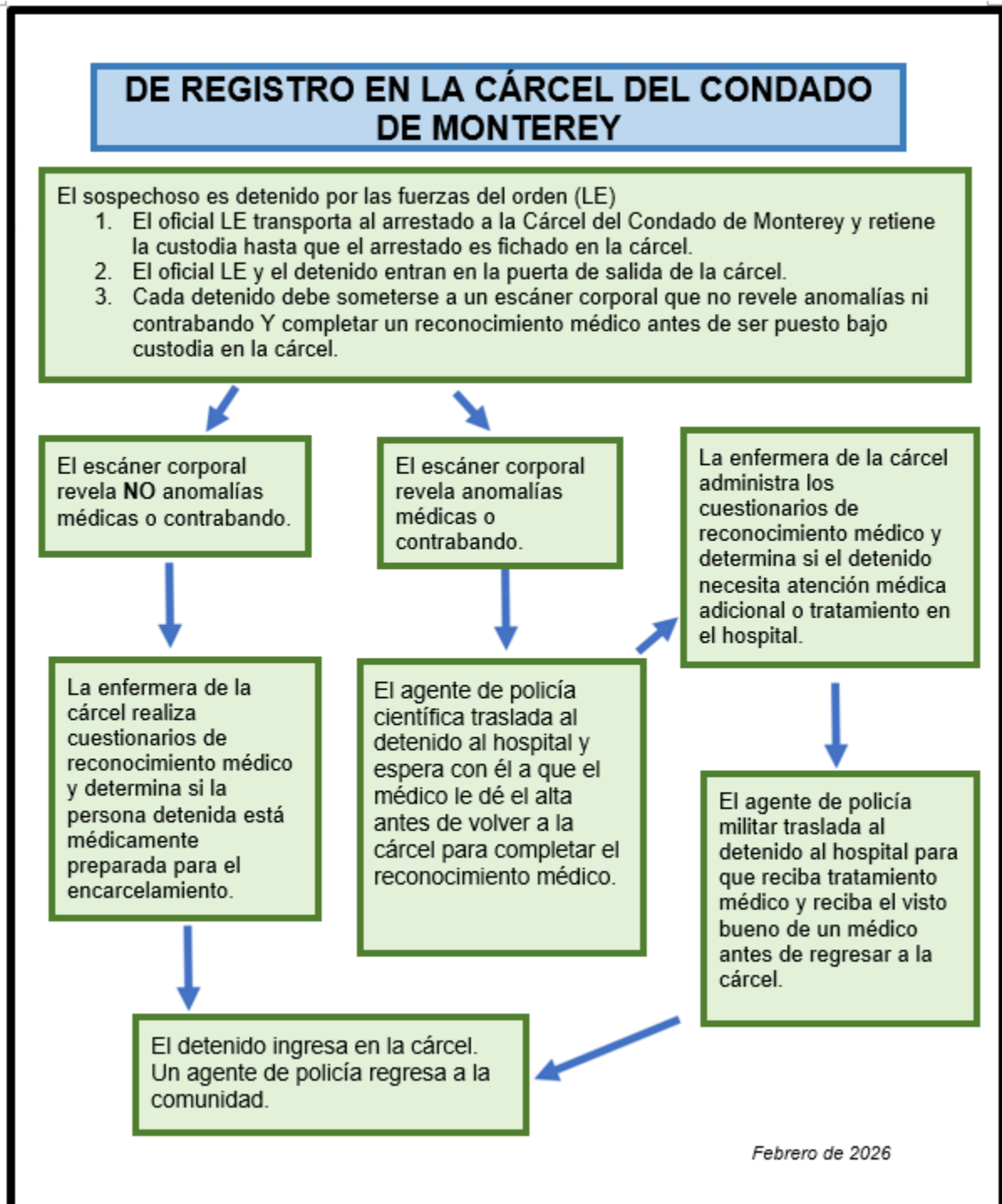
Retos de la coordinación interinstitucional

En la actualidad, los sistemas de gestión de registros policiales no están interconectados con el sistema de gestión carcelaria, lo que obliga a duplicar la captura de datos. La comunicación de la MCSO con los departamentos de policía locales sobre los procedimientos de registro es informal y suele producirse a través de conversaciones individuales, reuniones mensuales de la Asociación de Jefes de las Fuerzas del Orden del Condado de Monterey, correos electrónicos ocasionales o notificaciones de emergencia.

Los departamentos de policía no disponen de procedimientos escritos claros que describan los requisitos de ingreso en la cárcel. No existe ningún grupo de colaboración interinstitucional que evalúe y resuelva los problemas del registro, y no hay ningún sistema coordinado para recurrir a hospitales distintos del NMC para la autorización médica.

Aunque los recientes ajustes operativos han reducido algunas interrupciones, la eficiencia del ingreso sigue limitada por la capacidad de evaluación médica, la distribución física y la ausencia de datos en tiempo real y de coordinación interinstitucional formal.

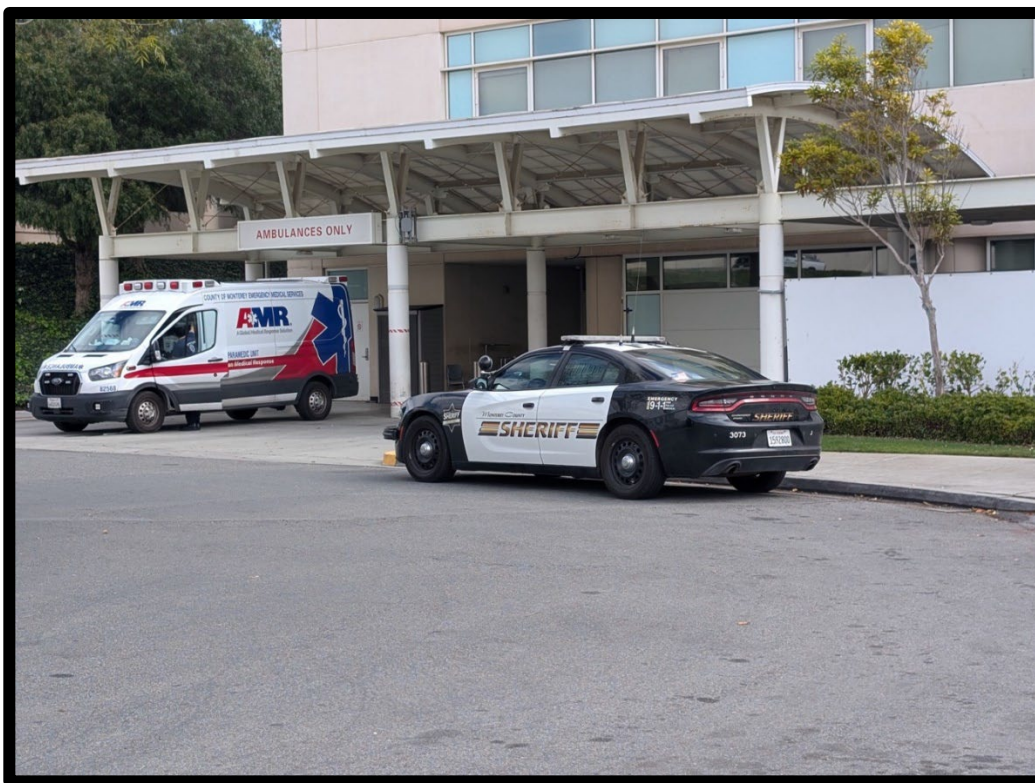
Figura 1



Fuente: Diagrama de flujo del Gran Jurado Civil.

Duración del proceso de registro

En condiciones óptimas, el proceso completo de registro puede durar aproximadamente dos horas, dependiendo del tiempo de transporte y de la actividad de la cárcel. En la práctica, los agentes informan de tiempos totales superiores a ocho horas cuando las filas de ingreso son largas, se retrasa la evaluación médica o se requiere autorización médica hospitalaria.



Área de ambulancias en Natividad Medical Center donde se realiza el triaje de las personas arrestadas antes de llevarlas al Departamento de Emergencias para evaluar una posible autorización médica para el registro en la cárcel del condado de Monterey.

Fuente: Fotografía tomada por integrante del Gran Jurado Civil.

La ausencia de un sistema para hacer seguimiento de los tiempos de espera o establecer estándares aceptables de demora impide documentar el alcance total del problema.

CONCLUSIÓN

El proceso de registro en la cárcel afecta a todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley del condado e influye directamente en la disponibilidad para patrullaje, los costos de personal y la planificación operativa. Los cambios recientes, incluida la ampliación del personal

de ingreso y las modificaciones del espacio de trabajo en el marco del actual contrato de servicios médicos, han aumentado la capacidad dentro del área de registro. Sin embargo, el proceso sigue siendo muy sensible a las fluctuaciones del volumen de arrestos, los requisitos de autorización médica y la ausencia de estándares de desempeño compartidos y datos en tiempo real.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Hallazgo (F1): La MCSO y los organismos encargados de hacer cumplir la ley participantes carecen de un marco formalizado de medición del desempeño para el flujo del proceso de registro, que incluya definiciones coherentes, puntos de medición e intervalos de informe suficientes para evaluar las tendencias operativas e identificar los retrasos.

Recomendación (R1): Que la MCSO, en consulta con los organismos municipales encargados de hacer cumplir la ley, establezca un marco escrito de medición del desempeño del registro que defina los datos clave –incluidas la duración promedio del registro, la duración máxima del registro, la variación relacionada con el personal y el desempeño durante eventos de alta demanda–, la metodología de cálculo y los intervalos de informe trimestrales, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Hallazgo (F2): Históricamente, se han producido retrasos significativos en el registro durante eventos con gran volumen de arrestos y períodos de variabilidad del personal. Tras la transición a CHP en enero de 2026 y el aumento del personal de ingreso, aún no se ha evaluado formalmente la eficacia a largo plazo de estos cambios para determinar si se han reducido los retrasos anteriores.

Recomendación (R2): Que la MCSO realice un análisis comparativo formal de seis meses del flujo del proceso de registro antes y después de la transición a CHP, e identifique cualquier medida correctiva necesaria, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Hallazgo (F3): Las modificaciones recientes, que incluyen la reubicación del escáner corporal y el desarrollo de estaciones de trabajo de ingreso adicionales, han aumentado la capacidad de procesamiento simultáneo. Sin embargo, la distribución física de la esclusa de seguridad, las áreas de ingreso y de evaluación médica, incluidas las limitaciones de espacio relacionadas con la privacidad y la HIPAA, siguen limitando el flujo oportuno del proceso durante períodos de gran volumen.

Recomendación (R3): Que la MCSO lleve a cabo una evaluación de viabilidad de las modificaciones de diseño a largo plazo del área de ingreso para mejorar la capacidad de procesamiento durante eventos de alta demanda, a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Hallazgo (F4): Aunque recientemente se ha implementado un formulario estandarizado de remisión a urgencias para acompañar los traslados al hospital, aún no se ha evaluado formalmente la uniformidad de la documentación ni la comunicación entre agencias en lo que respecta a la autorización médica, a fin de determinar su impacto en la duración del registro.

Recomendación (R4): Que la MCSO implemente un procedimiento operativo estándar por escrito que rija los traslados para autorización médica, incluida la documentación requerida para acompañar a las personas arrestadas a los hospitales y la documentación requerida a su regreso, a más tardar el 31 de octubre de 2026.

Hallazgo (F5): La captura manual de datos duplica los esfuerzos, aumenta la probabilidad de errores de transcripción y alarga los tiempos de registro. A pesar de la disponibilidad de plataformas modernas de gestión de registros, la falta de integración entre la cárcel y los organismos locales impide el intercambio de información en tiempo real y reduce la eficiencia general.

Recomendación (R5): Que la MCSO realice un análisis de viabilidad de las opciones para reducir la captura manual duplicada de datos entre los sistemas de gestión de registros de los organismos y el sistema de gestión carcelaria y, a más tardar el 30 de abril de 2027, identifique el enfoque seleccionado o explique por qué la integración no es viable.

Hallazgo (F6): El proceso de ingreso en la cárcel afecta directamente a todos los departamentos de policía que deben trasladar a las personas arrestadas para su registro. Estos organismos son partes interesadas esenciales y pueden aportar información valiosa sobre los obstáculos en el flujo de trabajo, los patrones de dotación de personal y las mejoras operativas. Sin embargo, sus puntos de vista no se han formalizado ni integrado sistemáticamente en los esfuerzos de mejora de los procesos.

Recomendación (R6): Que la MCSO establezca un grupo de trabajo interinstitucional formal sobre el proceso de registro que incluya a representantes municipales de organismos encargados de hacer cumplir la ley y elabore un documento constitutivo que defina su finalidad,

la frecuencia de sus reuniones y la estructura de presentación de informes, a más tardar el 31 de octubre de 2026.

Hallazgo (F7): Aunque las políticas de custodia están a disposición del público, los organismos encargados de hacer cumplir la ley del condado de Monterey carecen de una guía operativa consolidada que describa específicamente las expectativas actuales del flujo de trabajo de registro, los requisitos de documentación de autorización médica y los procedimientos de notificación de retrasos. Como consecuencia de ello, los agentes que realizan los arrestos a menudo se basan en orientaciones informales, tienen expectativas incoherentes y reciben escasa notificación previa de las acumulaciones en el ingreso o de los cambios de procedimiento, lo que contribuye a retrasos evitables y a la incertidumbre.

Recomendación (R7): Que la MCSO desarrolle una guía consolidada de operaciones de registro para organismos externos encargados de hacer cumplir la ley que describa el flujo de trabajo actual del registro, los requisitos de autorización médica y los procedimientos de comunicación, a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Hallazgo (F8): Los organismos que realizan arrestos tienen múltiples opciones para obtener la autorización médica, ya sea antes de llegar a la cárcel o después de que se les indique que la obtengan durante el ingreso; sin embargo, el condado carece de directrices operativas escritas que ayuden a los agentes a determinar el centro más oportuno y adecuado en condiciones variables, lo que contribuye a una toma de decisiones incoherente y a retrasos evitables.

Recomendación (R8): Que la MCSO desarrolle directrices operativas por escrito para los organismos que realizan arrestos, en las que se aborde cuándo debe obtenerse la autorización médica antes de llegar a la cárcel o después de una derivación del personal de ingreso de la cárcel, y cómo deben determinar los agentes el hospital más oportuno y adecuado en condiciones operativas variables, a más tardar el 31 de enero de 2027.

SOLICITUD DE RESPUESTAS

Las siguientes respuestas son necesarias en virtud de los artículos 933 y 933.05 del Código Penal:

Respuestas obligatorias

El CGJ requiere una respuesta del funcionario electo indicado a continuación a los hallazgos y recomendaciones siguientes en un plazo de 60 días.

PERSONA O ENTIDAD QUE DEBE RESPONDER	HALLAZGOS	RECOMENDACIONES
Sheriff del condado de Monterey	F1, F2, F3, F4, F5, F6, F7, F8	R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8

Respuestas solicitadas

El CGJ invita a las entidades indicadas a continuación a responder a los hallazgos y recomendaciones siguientes.

PERSONA O ENTIDAD QUE DEBE RESPONDER	HALLAZGOS	RECOMENDACIONES
Presidencia de la Asociación de Jefes de Policía del Condado de Monterey	F1, F4, F6, F7, F8	R1, R4, R6, R7, R8

AVISO LEGAL

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. El artículo 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado Civil no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado Civil.

Un miembro del Gran Jurado se recusó de todas las reuniones y discusiones relativas a este informe y se abstuvo de votar sobre su aprobación.

SIGLAS

- CGJ Gran Jurado Civil

- CHP Correctional Health Partners

- MCSO Oficina del Sheriff del Condado de Monterey

- NMC Natividad Medical Center